



OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-002-207400-A-02

Anexo A que contiene:

- Oficio AEEJ/DG/528/2019 Emitido por la Dirección General de fecha 10 de julio de 2019.
- Oficio AEEJ/DC/044/2019 Emitido por la Dirección de Contenidos de fecha 08 de julio de 2019.
- Acta del Comité de Adquisiciones, de fecha 06 de Febrero de 2020, en primera sesión extraordinaria.
- Puntos de acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco de fecha 25 de junio de 2019.
- Orden de compra 122 de fecha 27 de diciembre 2019
- Contrato de prestación de Servicios Artísticos AEEJ/JURC/0012/2019.

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Dirección General
AEEJ/DG/528/2019
Zapopan, Jalisco a 10 de Julio de 2019

LAE. Agustín Ramírez Aldana
Director Administrativo de la AEEJ
Presente.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle en relación con el Oficio AEEJ/DC/044/2019 emitido por la Dirección de Contenidos de este Organismo, se dictamina la procedencia a la excepción de licitación pública, con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

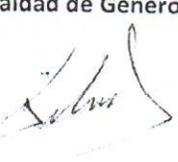
- 1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;..."*

En virtud de lo anteriormente señalado, "SE AUTORIZA" y se solicita su apoyo para que se realicen las gestiones necesarias para que sea generada la orden de compra correspondiente a la requisición COMP/S/33/19 a favor del proveedor "SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.", por la cantidad de **\$17,922,000.00 diecisiete millones novecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.**

Lo anterior se justifica a que cuenta con el booking necesario en el ámbito "regional mexicano" para la cartelera de fiestas de octubre 2019 y además cuenta con las conexiones necesarias para realizar una contratación de manera directa sin intermediarios, lo cual ayuda a conseguir el mejor precio.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"2019, Año de La Igualdad de Género en Jalisco"



Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

c.c.p. Lic. Mario Javier Barriga Moreno.- Director de Contenidos de la AEEJ / Para su conocimiento.
c.c.p. Miguel Ángel Talancon Langarica.- Gerente de Adquisiciones de la AEEJ / Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
ASG/erm*



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



No. Oficio: AEEJ/DC/044/2019
AREA REQUIRIENTE: Dirección Contenidos
Asunto: Asignación Directa
Zapopan, Jalisco, 08 de Julio de 2019

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.** (SN Producciones) a fin de contratar los **SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CONCIERTOS PÚBLICOS GENERALES** a la brevedad posible.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de **\$17'922,000.00 (DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que serán cubiertos por recursos de origen fiscal, señalando que esta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3822, Se anexa precios aplicables en la constancia de Servicios.

Lo anterior se justifica en que **No existen servicios o sustitutos técnicamente razonables en virtud de que SN PRODUCCIONES cuenta con el booking necesario en el ámbito "regional mexicano" para la cartelera de Fiestas de Octubre 2019, por lo que esta empresa se convierte en una de las mas importantes referente a artistas de género "regional mexicano", además de que cuenta con las conexiones necesarias para realizar una contratación de manera directa sin intermediarios, lo cual nos ayuda a conseguir el mejor precio.** Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos. De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo; así como esta dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisición de esta área requiriente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Requisición con autorización de suficiencia presupuestal.
2. Documentación que acredita el supuesto de la Adjudicación Directa (ANEXO DE SOLICITUD).
3. Cotización original del proveedor.

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud y Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Mario Javier Barriga Moreno
Director Contenidos
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

C.C.. Lic. Miguel Talancón Langarica/Gerente de Compras
C.C.. Archivo
MJBM/ALF*





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



ANEXO A SOLICITUD

Respecto a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** solicitada a favor de **SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.** (SN Producciones) y por la cantidad de **\$17'922,000.00 (DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la obtención del producto y/o servicio relacionado con la requisición número **COMP/S/33/19** para la cual, se rinde el siguiente INFORME:

SUPUESTOS:

A. () Se declaró desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;

B. () En el mercado solo existe un posible oferente;

C. () Se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual;

D. () Se trata de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;

E. () Se realiza con fines de seguridad pública y se compromete la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

F. (X) Se trata de caso fortuito o fuerza mayor, y no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata, al tratarse de un caso de urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados y lo solicitado, se limita a lo estrictamente necesario para afrontarla;

G. () Se trata de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrecen bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación y disolución o bajo intervención judicial;

H. () Se trata de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

La(s) hipótesis antes seleccionada(s) se justifica(n) porque **No existen servicios o sustitutos técnicamente razonables en virtud de que SN PRODUCCIONES cuenta con el booking necesario en el ámbito "regional mexicano" para la cartelera de Fiestas de Octubre 2019, por lo que esta empresa se convierte en una de las mas importantes referente a artistas de género "regional mexicano", además de que cuenta con las conexiones necesarias para realizar una contratación de manera directa sin intermediarios, lo cual nos ayuda a conseguir el mejor precio.** Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos. De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo; así como esta dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisición de esta área requiriente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 horas del día 06 seis de febrero del 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Auditorio Benito Juárez, sito en Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en esta ciudad; se celebró la **Primera Sesión Extraordinaria**; convocada por el Lic. Agustín Ramírez Aldana, Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, Fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia
2. Aprobación del orden del día
3. Agenda de trabajo
- A. Informe de excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, Numeral 1, Fracción I y IV.
- B. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de dispersión de vales de despensa en modalidad electrónica (tarjeta)**"
- C. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de impresión en gran formato**"
- D. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de producción de mini serie**"
- E. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de producción de activaciones preolímpico 2020**"
4. Asuntos Varios
5. Acuerdos y Comisiones
6. Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

Punto 1 del orden del día. Lista de asistencia;

En este momento, el Secretario Ejecutivo Lic. Miguel Ángel Talancon Langarica, pasa lista de asistencia de conformidad con el Artículo 25, numeral 1 y 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y se da inicio a la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, participando en la misma:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN 01 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2020.



Agência Estadual
de Entretenhimento
de Jalisco



ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

| NOMBRE |
|---|
| Lic. Agustín Ramírez Aldana Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones |
| Lic. Jorge Eduardo Alcántar Solano Titular del Órgano Interno de Control |
| LCP. David Berrospe Llamas Representante Suplente de Contraloría del Estado. |
| Lic. Estela Gutierrez Arreguin Vocal Suplente de la Secretaría de Administración |
| Lic. Christian Osvaldo Castillo Barrientos Vocal Suplente de Secretaria de Turismo |
| Lic. Miguel Angel Talancon Langarica Secretario Técnico |

Se concluye el punto número 1.

Punto 2 del orden del día. Aprobación del orden del día.

Una vez que se cumplió con la lectura del orden del día, el Suplente del presidente del comité El Lic. Agustín Ramírez Aldana Solicita la aprobación del orden del día a los miembros del Comité, la cual se *aprueban por unanimidad*.

Punto 3 del orden del día. Agenda de Trabajo:

El Lic. Miguel Ángel Talancon Langarica, Secretario Ejecutivo del Comité informó cual fue el propósito de la reunión, detallando los puntos a tratar en la agenda de trabajo, siendo los siguientes:

- A. Informe de excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, Numeral 1, Fracción I y IV.

EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA A FAVOR DE:

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción I a favor de **JORGE DAVID CISNEROS PEREZ**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$13,386.40**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción I a favor de **AVANCES TECNICOS EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$713,463.40**.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN 01 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2020.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

INFORME DE CONTRATACIONES FORO PRINCIPAL FIESTAS DE OCTUBRE EDICIÓN 2019.

Se contrató a **RPFR S.A. DE C.V.** para el proyecto LEGO (BRICKLIVE, LIVE EXPERIENCE) por un importe I.V.A. incluido de \$4,060,000.00.

Se contrató a **RPFR S.A. DE C.V.** para el proyecto CIRCO ACROBATICO CHINO por un importe I.V.A. incluido de \$4,640,000.00.

Se contrató a **RPFR S.A. DE C.V.** para el proyecto BUTTERFLY GALA por un importe I.V.A. incluido de \$455,416.00

Se contrató a **BAU-IDEEN S.A. DE C.V.** para el proyecto PRODUCCIÓN DEFILE DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE 2019 por un importe I.V.A. incluido de \$5,999,705.47.

Se contrató a **SERVICIOS DE MERCADOTECNIA BTL PRODUCCIÓN S.A. DE C.V.** para el proyecto FUNCIÓN LUCHA LIBRE AAA por un importe I.V.A. incluido de \$1,608,920.00.

Se contrató a **MANAGMENT Y PRODUCCIONES CJS DE R.L. DE C.V.** para el proyecto AUTENTICOS DECADENTES por un importe I.V.A. incluido de \$1,972,000.00.

Se contrató a **PROMOTODO MÉXICO S.A. DE C.V.** para el proyecto MARIA JOSÉ por un importe I.V.A. incluido de \$1,003,400.00.

Se contrató a **PROMOTODO MÉXICO S.A. DE C.V.** para el proyecto MORAT por un importe I.V.A. incluido de \$1,450,000.00.

Se contrató a **ARCA PRODUCE S.A. DE C.V.** para el proyecto LOS CAFRES por un importe I.V.A. incluido de \$700,000.00.

Se contrató a **PROMOTODO MÉXICO S.A. DE C.V.** para el proyecto MOENIA por un importe I.V.A. incluido de \$545,200.00.

Se contrató a **PROMOTODO MÉXICO S.A. DE C.V.** para el proyecto ROCK EN TU IDIOMA por un importe I.V.A. incluido de \$1,322,400.00.

Se contrató a **TACONELLE S DE R.L. DE C.V.** para el proyecto SEANCE por un importe I.V.A. incluido de \$348,000.00.

Se contrató a **EVENTOS Y PROMOCIONES LATINOAMERICANAS, S DE R.L. DE C.V.** para el proyecto MENTIRAS por un importe I.V.A. incluido de \$626,400.00.

Se contrató a **SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.** para el proyecto REGIONAL MEXICANO por un importe I.V.A. incluido de \$17,922,000.00.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN 01 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2020.





ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

SE PRESENTO EL LISTADO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS:

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$649,890.00**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$141,589.60**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$173,420.00**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **CADENA RADIO DIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$36,897.00**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **NUEVA ERA RADIO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$69,600.00**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$200,000.00**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **UNION EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$199,056.00**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **RADIODIFUSORA LOS ALTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$43,059.20**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$34,800.00**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **CONSTRUMALLA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$879,432.89**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **ENTIDAD MEXICANA DE VERIFICACION E INSPECCION, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$77,419.56**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **LEOVIP, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$1,239,750.00**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **CSTE, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$151,403.20**.

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **ADOLFO RODRIGUEZ SERVIN**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$268,490.41**.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN 01 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2020.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **GRUPO OMEGA ESPECIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$347,446.78.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **TECNOELECTRICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$86,304.00.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **SULO MEXICO, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$87,788.80.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **SERVICIOS OLIVA TIRADO, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$127,600.00.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **INFRAESTRUCTURA UNIFICADA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$17,748.00.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **JUAN RAMON VARGAS GARCIA**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$2,969.60.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **GRADAS DE OCCIDENTE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$16,035.84.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **GRADAS DE OCCIDENTE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$25,056.00.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **GRUPO OMEGA ESPECIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$34,800.00.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **GRUPO OMEGA ESPECIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$32,781.60.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **RPPR, S.A. DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$4,060,000.00.**

Excepción a la licitación pública con base al Artículo 73, numeral 1, fracción IV a favor de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, por un importe I.V.A. Incluido de **\$689.05**

SE DAN POR ENTERADOS

- B. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de dispersión de vales de despena en modalidad electrónica (tarjeta)**"

SE CORRIGEN Y SE APRUEBAN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN 01 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2020.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

- C. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de impresión en gran formato**"

SE CORRIGEN Y SE APRUEBAN.

- D. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de producción de mini serie**"

SE CORRIGEN Y SE APRUEBAN.

- E. presentación y en su caso aprobación de bases para el proceso de licitación "**servicio de producción de activaciones preolímpico 2020**"

SE CORRIGEN Y SE APRUEBAN.

Punto 4 del orden del día. Asuntos Varios.

No se presentaron asuntos varios.

Punto 5 del orden del día. Acuerdos y Comisiones.

No se presentaron acuerdos y comisiones.

Punto 6 del orden del día. Clausura de la sesión

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente **sesión extraordinaria** siendo las 12:10 Doce horas con Diez minutos horas del día Jueves 06 Seis de febrero de 2020 dos mil veinte levantándose la presente acta para constancia y validez de los acuerdos que en ella se tomaron, la cual suscriben los que en ella intervinieron y los que así quisieron hacerlo de conformidad al artículo 32 fracción VI del Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

| NOMBRE | FIRMA |
|---|-------|
| Lic. Agustín Ramírez Aldana Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones | |
| Lic. Jorge Eduardo Alcántar Solano Titular del Órgano Interno de Control | |
| LCP. David Berrospe Llamas Representante Suplente de Contraloría del Estado. | |

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN 01 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2020.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Lic. Estela Gutierrez Arreguin Vocal Suplente de la Secretaría de Administración |  |
| Lic. Christian Osvaldo Castillo Barrientos Vocal Suplente de Secretaria de Turismo |  |
| Lic. Miguel Angel Talancon Langarica Secretario Técnico |  |









Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO; A 25 DE JUNIO DE 2019, EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ; donde de conformidad con el orden del día, se aprobaron los puntos de acuerdo señalados a continuación:

ACUERDO 01.4SO.19. En votación directa se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, que el periodo ferial sea del 4 de octubre al 4 de noviembre de 2019.

ACUERDO 02.4SO.19. En votación directa se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la **CONCESIÓN DEL ÁREA DE JUEGOS MECÁNICOS a la empresa Atracciones Roca, S.A. de C.V., para las Fiestas de Octubre, Edición 2019;** de acuerdo a los siguientes términos: Por una contraprestación de: \$5'000,000.00 más el 16% de IVA = \$5'800,000.00:

En un esquema fijo variable, es decir, la parte fija del esquema es la contraprestación, la variable es que llegando a los ingresos brutos en taquilla de \$20'000,000.01, el 65% será para el concesionario y el 35% para La Agencia.

Los precios de los juegos se establecerán de común acuerdo.

La agencia puede dar visto bueno a los juegos que se instalen.

ACUERDO 03.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la **CONCESIÓN DEL PALENQUE a la empresa Folklor La Tapatía, S.A. de C.V., para las Fiestas de Octubre, Edición 2019;** de conformidad con los siguientes términos: Por una contraprestación de: \$9'922,500.00 más el 16% de IVA = \$11'510,100.00.

ACUERDO 04.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la cartelera y eventos para Fiestas de Octubre 2019, como sigue:

- VIERNES, 04 DE OCTUBRE, 2019. TUCANES DE TIJUANA.
- SÁBADO, 05 DE OCTUBRE, 2019. RECODO 80 ANIVERSARIO.
- DOMINGO, 06 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 3 PRESENTACIONES.
- LUNES, 07 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 2 PRESENTACIONES.
- MARTES, 08 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 2 PRESENTACIONES.
- MIÉRCOLES, 09 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 3 PRESENTACIONES.
- JUEVES, 10 DE OCTUBRE, 2019. SONORA TROPICANA. SINORA DINAMITA. SONORA CALIENTE.
- VIERNES, 11 DE OCTUBRE, 2019. AGUA DE LA LLAVE. IMPONENTES VIENTOS DE JALISCO.
- SÁBADO, 12 DE OCTUBRE, 2019. CRISTHIAN NODAL.
- DOMINGO, 13 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 3 PRESENTACIONES.
- LUNES, 14 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 2 PRESENTACIONES.
- MARTES, 15 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 2 PRESENTACIONES.
- MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE, 2019. ACROBATIC OF CHINA; 3 PRESENTACIONES. LOS AUTÉNTICOS DECADENTES.
- JUEVES, 17 DE OCTUBRE, 2019. YURIDIA.
- VIERNES, 18 DE OCTUBRE, 2019. LOS PLEBES DEL RANCHO.
- SÁBADO, 19 DE OCTUBRE, 2019. BANDA MACHOS. LOS RECODITOS.

Handwritten initials 'CP' on the left margin.

Two long horizontal lines at the bottom of the page, possibly representing signatures or official stamps.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

- DOMINGO, 20 DE OCTUBRE, 2019. ODIN DUPEYRON.
- LUNES, 21 DE OCTUBRE, 2019. EVENTO PROHIBIDO.
- MARTES, 22 DE OCTUBRE, 2019. LOS CAFRES. MONTE BONG.
- MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE, 2019. RÍO ROMA.
- JUEVES, 24 DE OCTUBRE, 2019. C-KAN.
- VIERNES, 25 DE OCTUBRE, 2019. VIRLAN GARCÍA. NORTEÑO 4.5. MI BANDA EL MEXICANO.
- SÁBADO, 26 DE OCTUBRE, 2019. LOS YONICS, LOS ANGELES NEGROS. LOS BARÓN DE APODACA.
- DOMINGO, 27 DE OCTUBRE, 2019. LUCHA LIBRE AAA.
- LUNES, 28 DE OCTUBRE, 2019. FOBIA.
- MARTES, 29 DE OCTUBRE, 2019. MORAT (SORPRESA).
- MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE, 2019. MARÍA JOSÉ.
- JUEVES, 31 DE OCTUBRE, 2019. LOS TIGRES DEL NORTE.
- VIERNES, 01 DE NOVIEMBRE, 2019. VOZ DE MANDO. EL FANTASMA. GALLO ELIZALDE.
- SÁBADO, 02 DE NOVIEMBRE, 2019. JULIÓN.
- DOMINGO, 03 DE NOVIEMBRE, 2019. BANDA MS (SORPRESA).
- LUNES, 04 DE NOVIEMBRE, 2019. LA ARROLLADORA.

Haciéndose la aclaración de que esta cartelera está sujeta a cambios y ajustes, por lo que se les hará saber oportunamente de las negociaciones finales.

ACUERDO 05.4SO.19. En votación directa, se **aprueba** por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la **Celebración del CONVENIO DE PATROCINIO CON INTERCAMBIO, con la empresa Megacable;** de conformidad con lo siguientes términos:

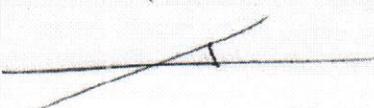
Megacable aportaría:

- \$150,000.00 más IVA = \$174,000.00
- Cobertura Wi-fi en el recinto ferial 2019 (mayor cobertura en el ruedo);
- Infraestructura para expositores (la comercialización con los concesionarios estará a cargo del personal de Megacable);
- 5 casetas telefónicas públicas en el recinto de Fiestas de Octubre
- Internet de 10MB y telefonía local (restringida a celular y larga distancia), para 11 de las oficinas de la AGENCIA
- Conexión a internet de 200 MB en el área de Canica Azul; y
- Conexión a internet en área de camerinos y taquillas.

Lo anterior a cambio de un paquete de publicidad que pudiera contener lo siguiente, o similar:

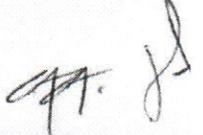
- Permitir Colocación de publicidad en la Feria
- Menciones en cada llamado al foro principal.
- 20 boletos en ruedo para cada show
- 45 gafetes para personal acreditado por patrocinadores.
- 30 menciones en Facebook
- Espacio libre y stand.
- 500 boletos para canica azul
- 5,000 boletos cortesía de entrada a la feria.
- Presencia de un carro alegórico en el desfile
- Presencia de logo en el programa de mano y la página.

AR











Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

El instrumento legal que ha de firmarse se les hará llegar por correo electrónico, previo a firma, con la finalidad de hacerle saber a esta Junta de Gobierno la negociación final.

ACUERDO 06.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la **Celebración del CONVENIO DE COLBORACIÓN, con la empresa Ticketmaster**, en los términos siguientes: nos da opción de elegir qué eventos queremos trabajar con ellos, no nos obliga a exclusividad, nos da precio competitivo y proporciona todo lo que necesitamos para operar, además de dar publicidad a cada evento.

Además de proveernos del uso de su Red de Access Manager, por un costo de hasta \$99,453.04 (noventa y nueve mil, cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.) que permite controlar puntos de venta y puntos de acceso en tiempo real; y costo por boletos de hasta: \$0.55 más IVA en boleto de entrada a las Fiestas de Octubre y de hasta \$0.20 dólares para entrada a eventos de ruedo; proporcionando el hardware necesario para la operación.

El instrumento legal que ha de firmarse se les hará llegar por correo electrónico, previo a firma, con la finalidad de hacerle saber a esta Junta de Gobierno la negociación final.

ACUERDO 07.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el **costo por metro cuadrado para terrazas y restaurantes de de \$ 740.00 a \$ 870.00, ambos precios más IVA; Más Ingreso Variable:** de hasta 25% de las ventas brutas al sobrepasar la base mínima pactada en el contrato.

Se informará oportunamente a esta H. Junta de Gobierno los resultados finales de las negociaciones.

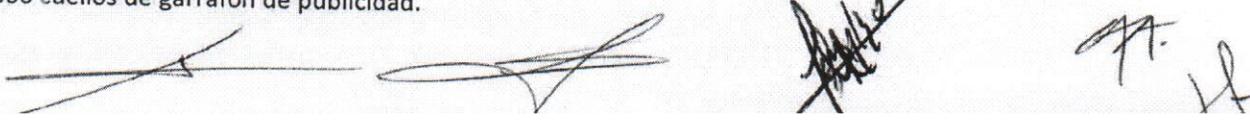
ACUERDO 08.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, **ampliar la fecha de descuento a expositores del 3% en pago total al 15 de julio del presente año.**

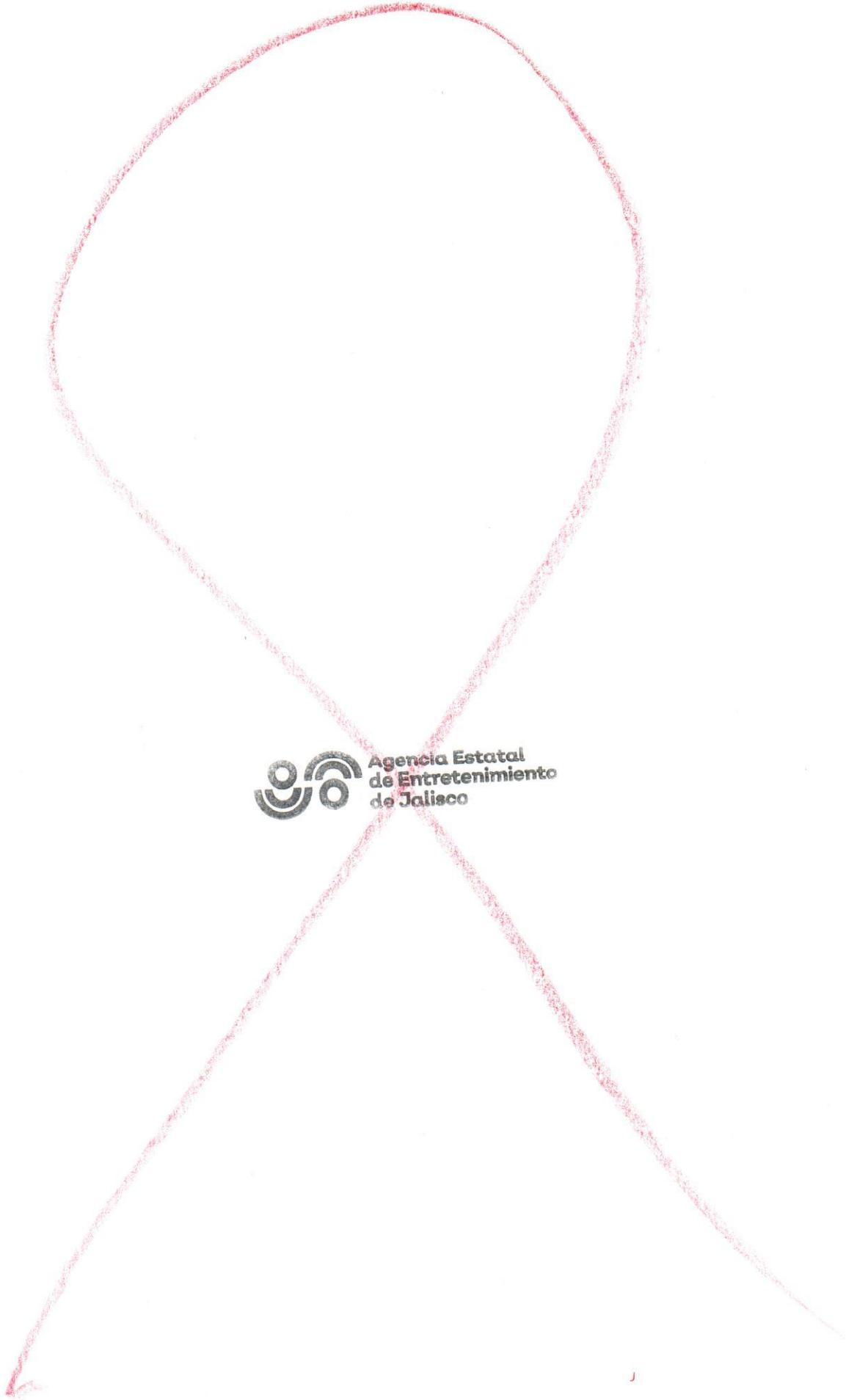
ACUERDO 09.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la **celebración del Contrato de Patrocinio con Arca Continental S. de R.L. de C.V.** en los términos siguientes:

Coca Cola aporta:

- \$4'000,000.00 más IVA = \$4'640,000.00 pagados en 2 exhibiciones
- Además de un paquete de publicidad que puede contener:
 - Dos espectaculares en Guadalajara, dos en San Luis Potosí y dos en Aguascalientes.
 - 1300 spots de radio en GDL, 400 Aguascalientes y 400 San Luis Potosí.
 - publicidad en 30 parabuses de la ZMG durante octubre.
 - 6 vallas publicitarias en ZMG
 - 6 anuncios de ¼ de plana en periódicos de ZMG
 - 15,000 cuellos de garrafón de publicidad.

ca





 Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

- 60 anuncios en camiones repartidores de Coca Cola en octubre.
- 15,000 anuncios de publicidad en puntos de venta.
- 3,000,000 de latas conmemorativas
- 15,000 vasos conmemorativos desechables
- Difusión en oxxos y 7 eleven, Walmart, Soriana y Superama con opción a publicitar 2x1
- 850 cajas producto para degustaciones y consumo de La agencia.

Lo anterior, lo recibiremos a cambio de la exclusividad y preferencia de la marca en bebidas no alcohólicas por parte de la Agencia, no sólo en Fiestas de Octubre 2019, también en los espectáculos que haya dentro del Auditorio

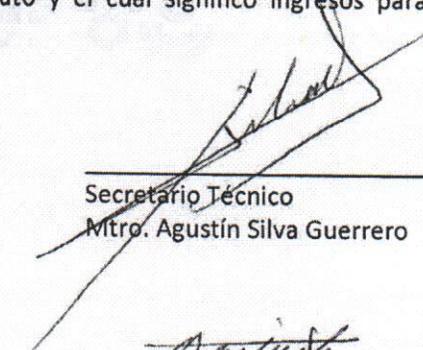
Tanto el contenido final de la negociación, como el instrumento legal que ha de firmarse, se le hará llegar por correo electrónico a los miembros de esta H. Junta de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento, en su artículo 5°, se encuentra con nosotros el Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante de Hacienda Pública, invitado permanente con derecho a voz.

ACUERDO 10.4SO.19. En votación directa, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y se hace de su conocimiento que el evento Vigilia de Pentecostés, el cual se llevó a cabo los pasados días 8 y 9 de junio del presente año, del cual se adjunta el contrato y el cual significó ingresos para esta Agencia.



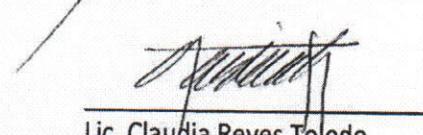
Presidente.
Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Secretaría de Turismo



Secretario Técnico
Mtro. Agustín Silva Guerrero



Lic. Alejandra Hernández Santillán
Instituto de Planeación y Gestión
Del Desarrollo Metropolitano



Lic. Claudia Reyes Toledo
Secretaría de Cultura



Ing. Jorge Israel García Ochoa
Red de Bosques Urbanos del
Ayuntamiento de Guadalajara

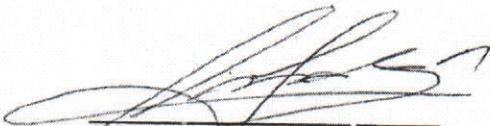


Lic. Jaime Valera Montero,
representante de Conjunto
Santander de Artes Escénicas

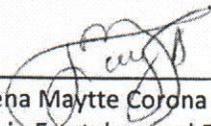





 Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



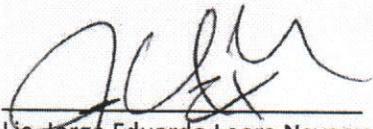
Ing. José Luis Mendez Navarro
Cámara Nacional de Comercio de
Guadalajara



Mtra. Lorena Maytte Corona Hernández
Consejo Estatal para el Fomento
Deportivo y el Apoyo a la Juventud.



Lic. José Ignacio Ramírez Barba
Oficina de Visitantes y Convenciones



Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro
Secretaría de Hacienda Pública del
Gobierno del Estado de Jalisco
(Invitado permanente con derecho a voz)





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
 AV. MARIANO BARCENAS S/N. COL. AUDITORIO.
 C.P. 45190. ZAPOPAN JALISCO MEXICO.
 R.F.C. AEE190203-818
 TEL. 3396909660, EXT. 202 y 203
 e-mail: miguel.talancon@aeej.org
 e-mail: edgar.gonzalez@aeej.org

ORDEN DE COMPRA 122
 FECHA
 27-dic-2019

PROVEEDOR: SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES
RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.
R.F.C.: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]
CONTACTO: [REDACTED]
MAIL: [REDACTED]

ENTREGAR EN: AUDITORIO BENITO JUAREZ, AV. MARIANO BARCENAS, S/N, COL. AUDITORIO, ZAPOPAN JALISCO

| REQ. | ÁREA | PROYECTO | CANT. | DESCRIPCIÓN | P.UNIT | P. TOTAL |
|----------|--------------------|----------------|-------|---|--------------------|-----------------|
| 033/S/19 | DIR. DE CONTENIDOS | FORO PRINCIPAL | 1 | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BOOKING EN EL ÁMBITO REGIONAL MEXICANO, PARA LA CARTELERA DE FIESTAS DE OCTUBRE 2019. | \$15,450,000.00 | \$15,450,000.00 |
| | | CULTURAL | | 04 DE OCTUBRE: TUCANES DE TIJUANA. | | |
| | | PART. 3822 | | 05 DE OCTUBRE: EL OCHENTA 80 ANIVERSARIO DE EL RECORDO. | | |
| | | | | 10 DE OCTUBRE: SONORAS (SONORA TROPICANA, SONORA DINAMITA, SONORA KALIENTE, SOCIOS DEL RITMO, SONORA MERMELADA, SONORAMA) | | |
| | | | | 11 DE OCTUBRE: BANDA AGUA DE LA LLAVE, IMPONETE VIENTOS DE JALISCO. | | |
| | | | | 12 DE OCTUBRE: CHRISTIAN NODAL. | | |
| | | | | 18 DE OCTUBRE: PLEBES DEL RANCHO. | | |
| | | | | 19 DE OCTUBRE: BANDA MACHOS, BANDA RECODITOS. | | |
| | | | | 21 DE OCTUBRE: EVENTO PROHIBIDO (LA MEJOR). | | |
| | | | | 24 DE OCTUBRE: C-KAN | | |
| | | | | 25 DE OCTUBRE: VIRLAN GARCIA, MI BANDA EL MEXICANO, NORTEÑO 4.5. | | |
| | | | | 26 DE OCTUBRE: LOS YONICS, ANGELES NEGROS, LOS FREDDY'S, HOMENAJE A FEDERICO VILLA. | | |
| | | | | 31 DE OCTUBRE: TIGRES DEL NORTE. | | |
| | | | | 01 DE NOVIEMBRE: VOZ DE MANDO, EL FANTASMA, FRANCISCO GALLO ELIZALDE. | | |
| | | | | 02 DE NOVIEMBRE: JULION ALVAREZ | | |
| | | | | 03 DE NOVIEMBRE: EVENTO SORPRESA CATEGORIA UNO | | |
| | | | | 04 DE NOVIEMBRE: LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON. | | |
| | | | | Adjudicación directa en base al Art. 73, numeral 1, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: fracción IV, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, que a la letra dice: | | |
| | | | | IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; | | |
| | | | | | SUBTOTAL: | \$15,450,000.00 |
| | | | | | IVA : | \$2,472,000.00 |
| | | | | | TOTAL NETO: | \$17,922,000.00 |

CANTIDAD CON LETRA
 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. NETO)

CONDICIONES:

OBSERVACIONES: AJUDICACIÓN DIRECTA

MTR. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
 DIRECTOR GENERAL

L.A.E. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MIGUEL ANGEL TALANCON LANGARICA
 GERENTE DE COMPRAS

Eliminado un párrafo con 5 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



 **Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**

Eliminados 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Prolongación Mariano Barcena S/N
Col. Auditorio
45190 Zapopan, Jal. México
Tel. (33) 3342-3629

AEEJ/JURC/0012/2019

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CONCIERTOS PÚBLICOS GENERALES:

A. DE LA AGENCIA:

1. NOMBRE DE LA AGENCIA: AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
2. CONTACTO BASE: MARIO JAVIER BARRIGA MORENO
(NOMBRE, TELÉFONO, EMAIL): mario.barriga@aeej.org. Cel: [REDACTED]

B. DE LA EMPRESA:

3. NOMBRE DE LA EMPRESA: SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.
[REDACTED]

C. DEL EVENTO:

5. TIPO: FIESTAS DE OCTUBRE, EDICIÓN 2019
6. NOMBRE DEL ARTISTA: ANEXO A
7. FECHA Y HORARIO DEL EVENTO: ESTABLECIDOS EN ANEXO A
8. LUGAR DE EL EVENTO: Fiestas de Octubre 2019. Auditorio Benito Juárez, sito en Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, Zapopan, Jalisco. C.P. 45190.
- 9 TARIFAS DE BOLETOS: Anexo A
10. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LA AGENCIA: 10 diez Meet & Greet; 2 Vídeos en formato horizontal promocionales; Phoners; tour de medios; conferencias de prensa. Serán gestionados por LA EMPRESA sin establecerse como obligación, de conformidad con la cláusula décima cuarta.
11. LAY OUT: Anexo C

D. DEL CONTRATO

12. CONTRAPRESTACIÓN: Por los servicios de disposición y talento de LOS ARTISTAS en la totalidad de EL EVENTO: LA AGENCIA le deberá pagar la cantidad de \$15'450,000.00 (quince millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado a LA EMPRESA.
13. PENA CONVENCIONAL: de conformidad con la cláusula vigésima segunda, definido por categorías.
14. BOLETOS DE CORTESÍA PARA LA AGENCIA: 69 vip por cada show.
15. TRANSPORTACIÓN A LA CIUDAD DEL EVENTO: A cargo de LA EMPRESA
16. HOTEL (ROOMING): A cargo de LA EMPRESA
17. SEGURIDAD DEL ARTISTA: Al exterior del recinto a cargo de LA EMPRESA
18. MÚSICOS: A cargo de LA EMPRESA
19. CAMERINOS: A cargo de LA AGENCIA
20. VIÁTICOS: LA EMPRESA
21. ESCENARIO, GENERADORES, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION (RIDER): A cargo de LA AGENCIA, sin modificaciones especiales para ningún artista. Se adjunta rider en Anexo D.
22. TRANSPORTACIÓN LOCAL: A cargo de LA EMPRESA
23. BACKLINE: A cargo de LA EMPRESA.

LA AGENCIA


MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO
DE JALISCO



LA EMPRESA


GILBERTO OCHOA VALDOVINOS
SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE
C.V.





 **Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**



AEEJ/JURC/0012/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CONCIERTOS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA"); Y POR LA OTRA SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GILBERTO OCHOA VALDOVINOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

a) Declara LA AGENCIA por medio de su Director General que:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II. Que como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folkllore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

III. Que el representante de "LA AGENCIA", **MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO**, se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Que "LA AGENCIA" se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Declara LA EMPRESA que:

I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, bajo escritura pública 3, 883 tres mil ochocientos ochenta y tres, expedida en Tlaquepaque, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público N° 15 quince de esta Municipalidad,



 Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



II. El Compareciente Gilberto Ochoa Valdovinos, tiene el poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública 45,510 cuarenta y cinco mil quinientos diez, pasada ante la fe del notario Felipe Torres Pacheco, y manifiesta bajo protesta legal de conducirse con verdad, que las citadas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III. Tiene los derechos y la más amplia autorización para presentar en este evento a las agrupaciones. De conformidad con el Anexo B,

VI. Cuenta con la capacidad profesional, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente contrato.

IV. Tiene su domicilio en [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es:

V. Que tiene la representación exclusiva del talento motivo del presente contrato, por lo tanto, no hay nadie más que pueda ofrecer a los mismos artistas.

c) Declaran ambas partes que:

I. En la celebración del presente contrato Prestación de Servicios artísticos no existe dolo o mala fe de ninguna de las partes, expresando libremente su voluntad, misma que no se encuentra viciada en forma alguna.

II. Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen a suscribir el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar e presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LA EMPRESA se obliga a presentar a LOS ARTISTAS en el Auditorio Benito Juárez para las FIESTAS DE OCTUBRE, Edición 2019, que se organizará bajo la responsabilidad y organización de LA AGENCIA, en adelante EL EVENTO, a celebrarse en los términos del presente contrato y particularmente de los incisos C y D de la carátula del mismo. Las fechas de presentación de LOS ARTISTAS estarán definidas en el Anexo A.

SEGUNDA. DURACIÓN Y TÉRMINOS DE LA PRESENTACIÓN. LA EMPRESA se obliga a que la presentación de cada uno de LOS ARTISTAS estelares en el Auditorio Benito Juárez en FIESTAS DE OCTUBRE, Edición 2019 tenga una duración mínima de 90 noventa minutos.

TERCERA. DEL PRECIO DE MERCADO. LAS PARTES entienden y convienen en que el precio de mercado del objeto del presente contrato, tiene un precio aproximado de \$29'900,000.00 (veintinueve millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.). No obstante lo anterior, LA AGENCIA se compromete a pagar solo la



 Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



contraprestación establecida en la cláusula siguiente y LA AGENCIA cede a EL PRESTADOR el ingreso por motivo de venta de entradas en zona de ruedo.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. LA AGENCIA se obliga a pagar a LA EMPRESA por la disposición de LOS ARTISTAS y su talento para todo EL EVENTO, la cantidad de \$15'450,000.00 (quince millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado; es decir, un total de \$17'922,000.00 (diecisiete millones, novecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula anterior, deberá cubrirse como sigue:

- 12.5% doce punto cinco por ciento, \$2'240,250.00 (dos millones, doscientos cuarenta mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve.
- 12.5% doce punto cinco por ciento, \$2'240,250.00 (dos millones, doscientos cuarenta mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve.
- 25% veinticinco por ciento \$4'480,500.00 (cuatro millones, cuatrocientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.
- 25% veinticinco por ciento \$4'480,500.00 (cuatro millones, cuatrocientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el día 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.
- 25% veinticinco por ciento \$4'480,500.00 (cuatro millones, cuatrocientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el día 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Los pagos referidos deberán realizarse a la cuenta bancaria señalada por LA EMPRESA:

Eliminado un párrafo con 4 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

SEXTA. ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente contrato se ampara bajo el procedimiento de adjudicación señalado en el artículo 73 setenta y tres, fracción IV cuatro de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LAS CORTESÍAS. LA EMPRESA se obliga a entregar a LA AGENCIA un total de 69 sesenta y nueve boletos VIP como cortesías por cada show, de conformidad con el Anexo C.

OCTAVA. DE LA TRANSPORTACIÓN. Las partes acuerdan que todos los gastos ocasionados con motivo de la transportación de LOS ARTISTAS, su elenco, músicos y técnicos de su lugar de origen a la ciudad donde se llevará a cabo EL EVENTO, serán por cuenta de LA EMPRESA.

NOVENA. Todos los gastos por la transportación y carga del equipo de proyectores de vídeo y sistema de circuito cerrado que LOS ARTISTAS requieren para llevar a cabo el show, serán a cargo de LA EMPRESA.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



DÉCIMA. SEGURIDAD DEL ARTISTA. LA EMPRESA será la única responsable de la seguridad de LOS ARTISTAS al exterior del recinto.

DÉCIMA PRIMERA. HOSPEDAJE. LA EMPRESA se obliga a cubrir por su cuenta todos los gastos que se efectúen para la realización de EL EVENTO por concepto de hospedaje.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS. LA AGENCIA se compromete a que tendrá para EL EVENTO camerinos, refrescos, cerveza, hielo y bocadillos para LOS ARTISTAS, músicos y técnicos, de conformidad con cada uno de las agrupaciones.

LA EMPRESA está de acuerdo en que en el área de camerinos y backstage solo podrá haber personal debidamente acreditado, dicha cantidad se establecerá por LAS PARTES de común acuerdo; en este sentido LA AGENCIA tendrá derecho de desalojar a cualquier persona que no esté debidamente acreditada y se encuentre en áreas de acceso a personal acreditado.

DÉCIMA TERCERA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. LOS ARTISTAS se adaptarán al escenario y rider de FIESTAS DE OCTUBRE, EDICIÓN 2019, estando de acuerdo en que no habrá costos extras con cargo a LA AGENCIA de ningún tipo con motivo de la presentación de LOS ARTISTAS. De conformidad con el Anexo D,

DÉCIMA CUARTA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. LA AGENCIA podrá realizar promoción y publicidad del EVENTO por su cuenta y asumirá todos los gastos que esto ocasione. Sin embargo, de requerir promoción diferente a la que LA AGENCIA lleve a cabo, será por cuenta de LA EMPRESA.

Así mismo LA EMPRESA se encargará de gestionar por lo menos 3 tres publicaciones en las redes sociales de cada uno de LOS ARTISTAS, mismas que se publicarán en fechas definidas de común acuerdo.

En el mismo tenor, LA EMPRESA gestionará que LOS ARTISTAS harán promoción de EL EVENTO haciendo un recorrido por los medios de comunicación y figurar en las programaciones de emisoras y canales de televisión que LA AGENCIA le solicite, o en su defecto, y si existiera la imposibilidad justificada del artista de hacer ésta presentación, hará la promoción con los medios de comunicación por teléfono.

LA EMPRESA se compromete a gestionar la grabación de al menos dos vídeos en horizontal de cada uno de LOS ARTISTAS que serán para uso discrecional de LA AGENCIA.

LA EMPRESA se compromete a gestionar que cada uno de LOS ARTISTAS llevará a cabo al menos 10 diez "meet and greet" con la gente del público que LA AGENCIA determine para efectos promocionales.

LA AGENCIA se reserva el derecho a determinar los términos de los "meet and greet" a que se refiere el párrafo anterior así como la publicidad de los mismos.

En el entendido de que cada una de las gestiones relacionadas con esta cláusula, serán promovidas por LA EMPRESA sin que se establezca como una obligación.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



DÉCIMA QUINTA. PATROCINIOS. LA AGENCIA tiene el derecho a gestionar patrocinadores para EL EVENTO, y LA EMPRESA se obliga a apegarse a lo establecido en los contratos de patrocinio y/o exclusividad que LA AGENCIA tenga celebrados.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LA EMPRESA. De conformidad con el Anexo A, los ingresos generados por la venta de boletos en zona de ruedo en cada uno de los shows serán para LA EMPRESA, siempre que se descuenten los gastos que se generen por su venta, de manera enunciativa, más no limitativa: impuesto sobre espectáculos públicos, comisiones por venta con tarjetas de crédito o bancarias, impresión de boletos. Los precios estipulados para el acceso a cada uno de los shows estarán establecidos de común acuerdo en el Anexo A.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. LA AGENCIA presentará a LA EMPRESA un estado de cuenta al finalizar cada uno de LOS EVENTOS establecidos en el Anexo A, que contendrá el resultado financiero global. Esta liquidación reflejará los ingresos por venta de boletos para zona de ruedo, así como los costos adicionales, señalados en el párrafo segundo de la cláusula que antecede y que habrá de cubrir LA EMPRESA por motivo de LOS EVENTOS.

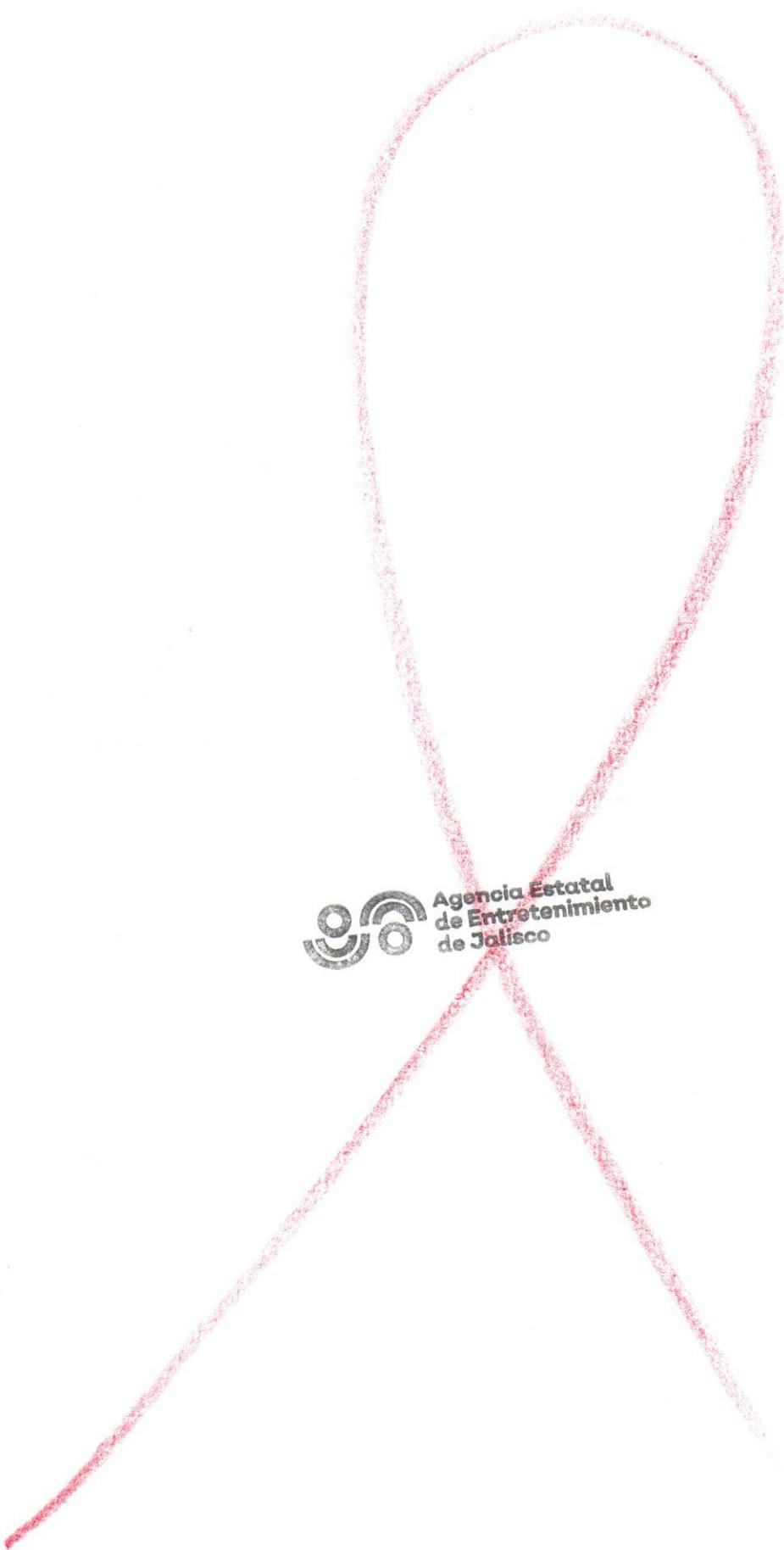
LA EMPRESA será el dueño legítimo de los ingresos por entradas en zona de ruedo en las fechas señaladas en el ANEXO A, LA AGENCIA fungirá únicamente como resguardante; en este sentido LA AGENCIA entregará a LA EMPRESA, a más tardar 72 setenta y dos horas después de finalizado EL EVENTO los montos correspondientes a los ingresos obtenidos por venta de boletos, una vez que sean realizadas las deducciones correspondientes del Impuesto sobre espectáculos, el costo de comisiones por venta con tarjetas de crédito y débito y el costo por emisión de boleto.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE LA AGENCIA. LA AGENCIA se encuentra autorizada a realizar la grabación y/o transmisión directas o diferidas de EL EVENTO en redes sociales de Fiestas de Octubre, Edición 2019, de parcialidades de las dos primeras canciones de cada agrupación con fines de promoción.

DÉCIMA NOVENA. PRENSA. LA EMPRESA se compromete a entregar a LA AGENCIA, con 8 ocho días naturales de anticipación a la presentación de cada uno de LOS ARTISTAS en FIESTAS DE OCTUBRE, Edición 2019, una relación escrita con los nombres, apellidos y medios de comunicación que representan, de las personas convocadas para cubrir EL EVENTO en cuestión por los correspondientes medios de comunicación. Lo anterior, con el fin de facilitar oportunamente a dichos medios de comunicación sus correspondientes acreditaciones y otorgarles todas las facilidades para el debido desempeño de su trabajo, no obstante esto, LA AGENCIA será la encargada de coordinar el ingreso y salida de los medios de comunicación, quedando a su cargo, la entrega de boletos, acreditaciones o pases de ingreso para dichos medios.

VIGÉSIMA. FOTÓGRAFOS. Durante la realización de EL EVENTO, los medios de comunicación podrán tomar sus placas o grabar video de las primeras tres canciones de la presentación de cada uno de LOS ARTISTAS, siendo obligación de LA AGENCIA la de designar una o varias personas para que coordinen lo antes expuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y PERMISOS. LA AGENCIA asume toda responsabilidad de cubrir todo tipo de impuestos, contribuciones, derechos y cuotas, ya sean municipales, estatales y/o federales, así como cualquier pago de cuotas sindicales, pagos a asociaciones de autores y compositores, y en general cualquier pago consecuencia de la realización de EL EVENTO y su consecuente promoción y publicidad. Asimismo, LA AGENCIA



 **Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**



asume la obligación de obtener todos los permisos y licencias necesarias para la realización de EL EVENTO, ya sean federales, estatales y/o municipales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total de cualquier obligación impuesta por el presente contrato por parte de LA EMPRESA: (I) LA EMPRESA estará obligada al pago de la penalización correspondiente señalada a continuación, de conformidad con el Anexo A:

- Por el incumplimiento en la presentación de un artista de categoría uno, LA EMPRESA pagará a LA AGENCIA una penalización de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado.
- Por el incumplimiento en la presentación de un artista de categoría dos, LA EMPRESA pagará a LA AGENCIA una penalización de \$1'100,000.00 (un millón, cien mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado.
- Por el incumplimiento en la presentación de un artista de categoría tres, LA EMPRESA pagará a LA AGENCIA una penalización de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado.
- Por el incumplimiento en la presentación de un artista de categoría cuatro, LA EMPRESA pagará a LA AGENCIA una penalización de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado.

Independientemente de la penalización señalada en el párrafo anterior; (II) Reembolsarán los gastos incurridos para la realización de EL EVENTO y los anticipos que hubieren recibido de LA AGENCIA; en el entendido de que los montos contemplados en este párrafo serán pagados por LA EMPRESA a LA AGENCIA dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación del incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de LA EMPRESA en alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo cuando ponga en riesgo la realización del evento, sin perjuicio de LA AGENCIA y sin necesidad de declaración judicial, reservándose LA AGENCIA el derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios, en suma, actualizado el incumplimiento de LA EMPRESA, LA AGENCIA enviará un comunicado por escrito acusando el mismo, teniendo LA EMPRESA un término de 24 veinticuatro horas para subsanar la falta, de no hacerlo, se rescindirán en forma automática el presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, ni ninguna otra formalidad, actualizándose el pago de penas previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN. En caso de que EL EVENTO sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, ambas partes quedarán mutuamente liberadas de responsabilidades y LA EMPRESA deberá devolver a LA AGENCIA las sumas recibidas al momento de la cancelación, lo mismo sucederá en el caso de que la cancelación sea producto del incumplimiento del contrato.

En caso de que alguno de LOS ARTISTAS no pudiera llevar a cabo la realización de EL EVENTO estipulado en este contrato debido a enfermedad comprobable por parte de LOS ARTISTAS, LA EMPRESA queda obligada a cubrir a LA AGENCIA el monto señalado como pena convencional en la cláusula vigésima segunda. Solo así quedarán



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



tanto LOS ARTISTAS como LA EMPRESA liberados de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otro tipo que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

Sin embargo, si LOS ARTISTAS y/o LA EMPRESA incumplieran en alguna de las estipulaciones de esta cláusula, LA AGENCIA podrá ejercitar las acciones legales que considere convenientes.

VIGÉSIMA QUINTA. NO RELACIÓN LABORAL. Entre LA EMPRESA y LA AGENCIA no existe ninguna relación laboral ni de dependencia, por lo que las relaciones que en este momento surgen son de índole profesional, en los términos del Código Civil de Jalisco.

Ambas partes entienden y reconocen que el personal que tengan contratado al momento de EL EVENTO o que contraten por motivo del cumplimiento del presente contrato, serán de la exclusiva responsabilidad de quien lo contrató, y no estarán ligados laboralmente, ni tendrán responsabilidad compartida con la otra parte. Por lo que ambas partes se liberan mutuamente de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social derivada de la celebración de EL EVENTO para con la otra parte.

Para el caso de que LA EMPRESA y/o alguno de LOS ARTISTAS hayan tenido que pagar una cantidad a cualquier empleado de LA AGENCIA o de cualquiera de sus subcontratistas; o bien a la autoridad por motivo de una reclamación derivada de incumplimiento de LA AGENCIA o de sus subcontratistas, se obliga LA AGENCIA a pagar a LA EMPRESA la cantidad que ésta o EL ARTISTA hasta erogado por dicho concepto. Esta obligación será superviniente indefinidamente al término del presente contrato y de EL EVENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes acuerdan y entienden que los derechos y obligaciones nacidos del presente contrato no podrán ser cedidos o transferidos, salvo acuerdo por escrito de ambas partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. Las notificaciones o avisos que las partes deban darse con motivo del presente contrato, deberán ser siempre por escrito y con acuse de recibo, y deberán dirigirse a los domicilios señalados para cada una en la carátula inicial del presente contrato.

Cualquier notificación o comunicación permitida o requerida de conformidad con el presente contrato, deberá hacerse por escrito en el domicilio especificado en los respectivos apartados de la carátula del presente contrato, dependiendo de la parte que se trate.

Si alguna de las partes cambiara de domicilio, se obliga a hacerlo saber a la otra parte por escrito y a la brevedad; en caso contrario, las notificaciones enviadas al domicilio establecido en el presente contrato se entenderán por recibidas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES. El presente contrato contiene el acuerdo total alcanzado por las partes, por lo que deja sin efecto acuerdos previos con respecto a la temática aquí contemplada, sean verbales o escritos. Acuerdan igualmente que toda modificación al presente, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

Los Anexos mencionados en el presente contrato se incorporan a este documento como si se insertase a la letra, al igual que la CARÁTULA.



 Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con el motivo del presente contrato, será de propiedad exclusiva de la parte que los genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

En caso de que la información proporcionada por las partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigente para el Estado de Jalisco referente a la revelación de secretos, así como la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurra en el caso del incumplimiento de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA. Por su parte, LA EMPRESA manifiesta tener conocimiento de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, LA EMPRESA manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos;
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Cualquiera de "LAS PARTES" que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Las Partes:

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"¹), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante");

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante de Terceros");

c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse, incluyendo, en cualquier caso, las disposiciones pertinentes de la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (en inglés, United States Foreign Corrupt Practices Act) (la "FCPA") (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión,





ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de cláusula tienen valor únicamente como referencia en relación al contenido de las mismas, por lo tanto, no limitan la interpretación o el contenido de la cláusula que encabezan.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la validez, interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; México, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Las partes, perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, las ratifican en todas sus partes por contener la fiel y exacta expresión de sus voluntades, firmándolo al margen y al calce en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 once de julio del 2019.

LA AGENCIA



MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO
DE JALISCO

LA EMPRESA



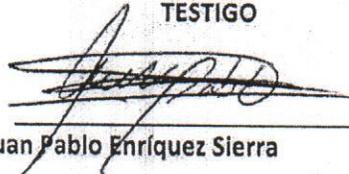
GILBERTO OCHOA VALDOVINOS
SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE
C.V.

TESTIGO



Lic. Mario Javier Barriga Moreno

TESTIGO



Juan Pablo Enríquez Sierra

La presente hoja corresponde a la última página del Contrato Prestación de servicios artísticos para conciertos públicos generales que consta de treinta y cinco cláusulas, y once hojas, más 5 cinco páginas de Anexos, celebrado entre la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO y la empresa denominada SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V., firmado en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 11 once días del mes de julio de 2019.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



AAEJ/JURC/0012/2019

ANEXO A

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CONCIERTOS PÚBLICOS.

***CALENDARIZACIÓN DE FECHAS DE PRESENTACIONES DE LOS ARTISTAS**, todos los eventos serán presentados en la fecha señalada del año 2019:

- 04 DE OCTUBRE: TUCANES DE TIJUANA.
- 05 DE OCTUBRE: EL 80 OCHENTA ANIVERSARIO DE EL RECODO.
- 10 DE OCTUBRE: SONORAS (SONORA TROPICANA, SONORA DINAMITA, SONORA KALIENTE, SOCIOS DEL RITMO, SONORA MERMELADA, SONORAMA)
- 11 DE OCTUBRE: AGUA DE LA LLAVE, IMPONENTE VIENTOS DE JALISCO.
- 12 DE OCTUBRE: CHRISTIAN NODAL.
- 18 DE OCTUBRE: LOS PLEBES DEL RANCHO.
- 19 DE OCTUBRE: BANDA MACHOS, BANDA RECODITOS.
- 21 DE OCTUBRE: EVENTO PROHIBIDO (La Mejor).
- 24 DE OCTUBRE: C KAN.
- 25 DE OCTUBRE: VIRLAN GARCÍA Y MI BANDA EL MEXICANO, NORTEÑO 4.5.
- 26 DE OCTUBRE: LOS YONICS, ANGELES NEGROS, LOS FREDDY'S, HOMENAJE A FEDERICO VILLA.
- 31 DE OCTUBRE: LOS TIGRES DEL NORTE.
- 01 DE NOVIEMBRE: VOZ DE MANDO, EL FANTASMA, FRANCISCO GALLO ELIZALDE.
- 02 DE NOVIEMBRE: JULIÓN ALVAREZ.
- 03 DE NOVIEMBRE: EVENTO SORPRESA CATEGORÍA UNO.
- 04 DE NOVIEMBRE: LA ARROLLADORA BANDA EL LIMÓN.

****COSTOS POR INGRESO AL EVENTO**, serán de conformidad con la siguiente tabulación.

| CATEGORÍA | ARTISTAS | VIP (544 LOCALIDADES) | PREFERENTE (602 LOCALIDADES) | PLATA (348 LOCALIDADES) |
|-----------|--|-----------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | Jullón Álvarez, Artista de Categoría Uno y Tigres del Norte, La Arrolladora Banda El Limón, Christian Nodal. | \$1650.00 | \$1100.00 | \$550.00 |
| 2 | Tucanes de Tijuana, El Recodo, (Fantasma, Voz de Mando y Francisco Elizalde), | \$1100.00 | \$660.00 | \$330.00 |
| 3 | Los Plebes del | \$825.00 | \$550.00 | \$275.00 |

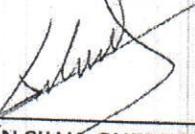


Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



| | | | | |
|---|--|----------|----------|----------|
| | Rancho, (Banda Recoditos y Banda Machos), C-Kan, (Virlan García, Mi Banda El Mexicano, Norteño 4.5), (Los Yonics, Ángeles Negros, Los Freddy's), (Agua de la Llave, Imponente Vientos de Jalisco). | | | |
| 4 | Evento de sonoras (Sonora Tropicana, Sonora Dinamita, Sonora Kaliente, Sonora Mermelada, Socios del Ritmo, Sonorama), Evento prohibido (la mejor). | \$440.00 | \$330.00 | \$220.00 |

LA AGENCIA


MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO
DE JALISCO

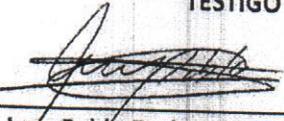
LA EMPRESA


GILBERTO OCHOA VALDOVINOS
SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE
C.V.

TESTIGO


Lic. Mario Javier Barriga Moreno

TESTIGO


Juan Pablo Enríquez Sierra



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ANEXO B.

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Por este medio aprovecho para saludarle y exponerle que nuestra empresa cuenta con la Exclusividad de los artistas que enlisto a continuación, por lo tanto, le reitero que no existe persona física o moral alguna con la que pudiera contratarlas, así como tampoco, precio diferente al establecido por nuestra empresa.

Artistas y grupos:

| ARTISTAS |
|---|
| Juli3n 3lvarez, Artista de Categor3a Uno y Tigres del Norte, La Arrolladora Banda El Lim3n, Christian Nodal. |
| Tucanes de Tijuana, El Recodo, (Fantasma, Voz de Mando y Francisco Elizalde), |
| Los Plebes del Rancho, (Banda Recoditos y Banda Machos), C-Kan, (Virlan Garcia, Mi Banda El Mexicano, Norte3o 4.5), (Los Yonics, 3ngeles Negros, Los Freddy's), (Agua de la Llave, Imponente Vientos de Jalisco). |
| Evento de sonoras (Sonora Tropicana, Sonora Dinamita, Sonora Kaliente, Sonora Mermelada, Socios del Ritmo, Sonorama) , Evento prohibido (la mejor). |

Sin m3s aclaraciones por el momento quedo a sus 3rdenes para cualquier duda o comentario.



C. Gilberto Ochoa Valdovinos.
Representante Legal de
SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.





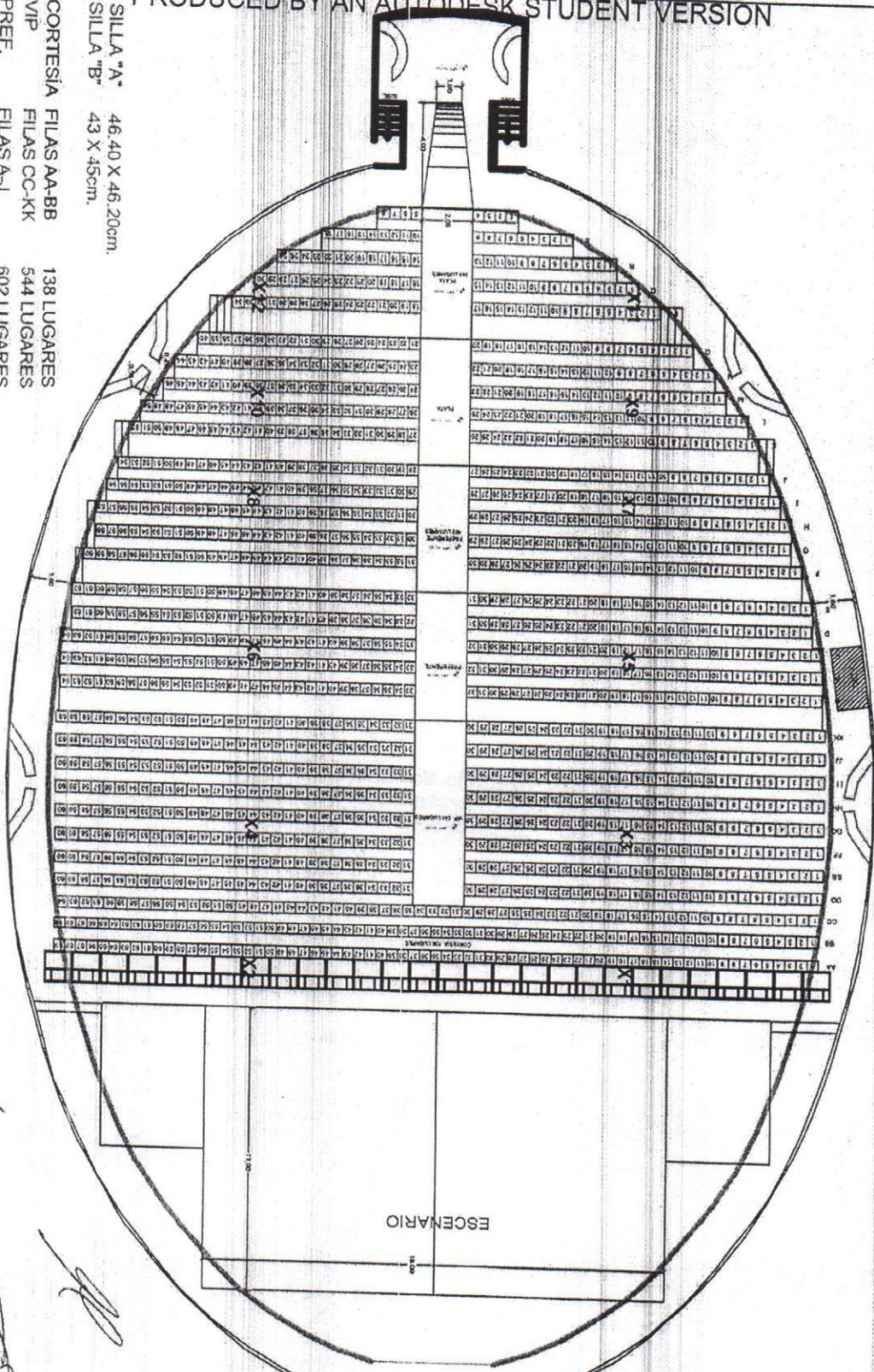
Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

MASTER
HCOLOR

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION

SILLA "A" 46.40 X 46.20cm.
SILLA "B" 43 X 45cm.
CORTESIA FILAS AA-BB 138 LUGARES
VIP FILAS CC-KK 544 LUGARES
PREF. FILAS A-J 602 LUGARES
PLATA FILAS K-T 348 LUGARES
VENTA 1,494 LUGARES



PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA "AGENCIA"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GILBERTO OCHOA VALDOVINOS, EN SU CALIDAD DE "LA EMPRESA"; ACTO JURIDICO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LA PROTESTA DE LEY, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el pasado 11 once de julio del presente año, las partes celebraron un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS (al cual nos estaremos refiriendo como el "CONTRATO") dentro del cual, "LA EMPRESA" presentará a LOS ARTISTAS en el Auditorio Benito Juárez para las FIESTAS DE OCTUBRE, Edición 2019, por una contraprestación total de \$17'922,000.00 (diecisiete millones novecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), debiendo cubrir un 12.5% doce punto cinco por ciento, el 16 dieciséis de julio, otro 12.5% doce punto cinco por ciento, el 20 veinte de agosto, un 25% veinticinco por ciento, el 3 tres de septiembre, otro 25% veinticinco por ciento, el 24 veinticuatro de septiembre y el restante 25% veinticinco por ciento, el 15 quince de octubre, todas las fechas del año en curso.

SEGUNDO.- Que a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 76, punto 1, fracción IX, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adiciona una cláusula al "CONTRATO".

DECLARACIONES:

Declara "LA AGENCIA":

A. Ser una Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 de febrero de 2019.

B. Que su representante, el maestro AGUSTÍN SILVA GUERRERO cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, mismas que le fueron conferidas el pasado 15 de febrero de 2019 mediante nombramiento hecho por el C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismos que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas.

C. Reconocer y ratificar las Declaraciones y el resto del contenido del CONTRATO.

D. Reconocer y ratificar los ANTECEDENTES narrados en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio.

E. Que es su deseo modificar dicho "CONTRATO" en los términos y condiciones que del presente Convenio se desprenden.

Declara "LA EMPRESA" que:



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y que su objeto social le permite actividades de promoción de espectáculos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II. Tiene los derechos y la más amplia autorización para presentar en este evento a las agrupaciones. De conformidad con el Anexo A.

III. Cuenta con la capacidad profesional, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente contrato.

IV. Tiene su domicilio en [REDACTED]; y su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

V. Que tiene la representación exclusiva del talento motivo del "CONTRATO", por lo tanto, no hay nadie más que pueda ofrecer a los mismos artistas.

Manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad que comparecen por su propio derecho y por así convenirles, además que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**. En virtud de lo anterior las partes establecen las siguientes

CLAUSULA:

PRIMERA. GARANTÍA. Para garantizar los compromisos contractuales contraídos "LA EMPRESA", éste se obliga a otorgar garantía a favor de "LA AGENCIA" por el 10% diez por ciento del valor total del presente contrato, es decir, por la cantidad de \$1'792,200.00 (un millón setecientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la cual podrá consistir en fianza, cheque certificado, de caja o efectivo. Esta garantía solo podrá ser liberada por el Director General de "LA AGENCIA" una vez que se haya verificado el cumplimiento por parte de "LA EMPRESA".

Asimismo, en cumplimiento al artículo 84, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la correcta aplicación de los anticipos, "LA EMPRESA" se compromete a presentar fianza a favor de "LA AGENCIA" que cubra al menos el valor de los anticipos recibidos por "LA AGENCIA", es decir, por un total de \$8'961,000.00 (ocho millones novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.). De la misma manera que el párrafo anterior, solo podrá ser liberada por el Director General de "LA AGENCIA".

SEGUNDA. NO NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL RESTO DE CLAUSULADOS Y ANEXOS: La celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO no deberá entenderse de forma alguna como una novación respecto al "CONTRATO", sino como una modificación a sus términos y condiciones; en virtud de lo anterior el resto de las Clausulas y Anexos que forman parte del "CONTRATO" deberán subsistir en los mismos términos y condiciones que de dicho documento se desprenden.

TERCERA. JUSTO VALOR Y AUSENCIA DE VICIOS: Las partes están de acuerdo en que los valores y penas aquí pactados son justos, por lo que en el presente Convenio no existe dolo, lesión, violencia, error, mala fe, incapacidad, y reconocen la inexistencia de vicio alguno de la voluntad o cualquier otra cause que pudiera originar su invalidez o nulidad, por lo que renuncian expresamente a las acciones de nulidad previstas por el Código de Comercio, el Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de la República Mexicana.

CUARTA. VARIAS: Este CONVENIO MODIFICATORIO contiene el entendimiento entre las partes respecto de las operaciones aquí contempladas y solo pueden ser modificadas mediante acuerdo por

2



Eliminados 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

... Cualquier acuerdo previo, escrito o verbal queda cancelado y se ve superado por el presente instrumento.

... los títulos y artículos antes mencionados dentro de los ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLÁUSULAS son meramente indicativos para facilitar la lectura y comprensión del presente instrumento jurídico, por lo que no deberá considerarse que dichos títulos definen, interpretan o limitan el contenido de las propias cláusulas. Las partes contratantes renuncian a reclamar la nulidad de las cláusulas contenidas en este instrumento, sin embargo, si por cualquier razón se declara la nulidad de alguna de estas, esta no afectará a las restantes que continuarán teniendo pleno valor y eficacia entre las partes.

Toda comunicación electrónica y transmisión de documentos entre las partes se considerará válida y exigible con respecto a las disposiciones de este CONVENIO MODIFICATORIO. Cualquiera de las partes podrá solicitar una copia impresa de cualquier documento electrónico transmitido previamente.

Errores gramaticales o de dedo, en caso de existir no deberán ser considerados como contradictorios.

Una vez leído y estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, siendo el día 6 seis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; se firma por triplicado, debidamente considerará como originales todos y cada uno de ellos.

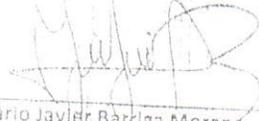
"LA AGENCIA"

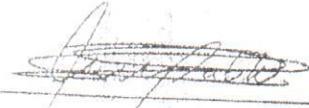
LA EMPRESA


MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
Director General de La Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco


GILBERTO OCHOA VALDOVINOS
"Servicios y Negocios Profesionales, S.A. de C.V."

TESTIGOS


C. Mario Javier Barriga Moreno
Director de Contenidos de La Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco


C. Juan Pablo Enríquez Sierra

--- En Zapopan, Jalisco, a **9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte.** -----
--- El que suscribe **Mtro. Agustín Silva Guerrero**, en mi carácter de Director General de la
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;-----

Autorizo:

--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 34 (treinta y cuatro) fojas, concuerdan fielmente con el original de la resolución contenida en el Expediente PRODUCCION FORO, que obra en el archivo muerto de este Organismo, misma que tuve a la vista y fue cotejada, en el interior de la Dirección a mi cargo, los cuales compulsé, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se expide para dar contestación al oficio 2933/2020 DAPEOPA emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y, para los efectos legales a los que haya lugar-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Agustín Silva Guerrero', is written over a horizontal line. The signature is stylized and extends above and below the line.